



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

| PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN | Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) | PUNTO DE SUSCRIPCIÓN |
|--|---|---|
| Año 75 pesetas. | La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este <i>Boletín</i> dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. | En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. |
| Semestre 50 — | | Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i> . |
| Trimestre 30 — | | Suscripciones y anuncios se servirán previo pago. |
| Número suelto, cincuenta céntimos. | | |
| Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea. | | |

Número 230

Miércoles 19 de octubre de 1955

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Transcribiendo los nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local. («Boletín Oficial del Estado» del día 30 de septiembre de 1955).

De conformidad con la Orden de 26 de octubre de 1951 sobre nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local,

Esta Dirección General ha acordado efectuar los que se relacionan a continuación:

SECRETARÍAS DE TERCERA CATEGORÍA

Barcial de la Loma (Valladolid), don Donaciano Martínez García.

Muriel (Valladolid), don Mauricio Herrero López.

Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de estos nombramientos en los «Boletines Oficiales» de las respectivas provincias para conocimiento de los nombrados y Corporaciones interesadas.

De acuerdo con el párrafo séptimo de la mencionada Orden, se advierte a los interesados la obligación de tomar posesión de la plaza adjudicada dentro de los ocho días siguientes a la publicación de su nombramiento en el *Boletín Oficial del Estado*, si ésta se hallare en la misma provincia de su residencia, o en el plazo de quince días en caso contrario y la prohibición de solicitar nuevas interinidades durante los seis meses siguientes a la publicación de los nombramientos.

Las Corporaciones remitirán a esta

Dirección General copia literal del acta de toma de posesión dentro de los ocho días siguientes a aquel en que se haya efectuado.

Madrid, 24 de septiembre de 1955.—El Director General, José García Hernández.

3.160

Delegación Central de Hacienda

Caja General de Depósitos

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja General en 28 agosto 1941, con los números 330.581 de entrada y 147.838 de registro, correspondiente al depósito de 10.500 pesetas nominales en Deuda amortizable al 3 por 100 de 1928, convertidas a la de 1949, constituido por don Argimiro Herrero Astorga, para garantía del mismo como fabricante de sucedáneos del café y responder de la gestión de Hacienda, a la disposición del señor administrador de Rentas Públicas de Palencia.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto. La publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, sin haber sido publicado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 25 de junio de 1955.—El delegado central, Enrique Esteban Rodríguez.

3.300—1.820

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CONVOCATORIA

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 268 de la Ley de Régimen Local, vengo en convocar a la Excm. Diputación Provincial a sesión extraordinaria para el día veintiuno del presente mes, a las doce horas, en el Palacio Provincial, con el siguiente Orden del día:

1.º Lectura del Acta de la Sesión anterior.

2.º Propuesta de solicitud al Ministerio de la Gobernación sobre la Exacción del Arbitrio de Riqueza Provincial para el año 1956, acompañada de la Memoria explicativa y documentos complementarios.

3.º Plan de Conservación de Caminos vecinales y Puentes económicos subvencionados por el Estado, para 1956.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos legales.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Valladolid, 18 de octubre de 1955.—El Presidente, Emiliano Berzosa Recto.

3.500

Administración de Rentas Públicas de la Provincia de Valladolid

Matrícula de Industrial

CIRCULAR

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 68 del vigente reglamento de la Contribución Industrial y a fin de poder llevar a cabo los trabajos neces-



28'50
TIMBRE A CARGO
DEL CONTRIBUYENTE

rios para la formación de la Matrícula de Industrial que ha de regir en el próximo año 1956, esta Administración requiere a los señores alcaldes y secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia para que, dentro de los plazos legales y sin demora alguna, realicen dichos trabajos, con arreglo a las instrucciones siguientes:

1.^a La formación de los documentos cobratorios relativos a la Contribución Industrial que ha de regir durante el año 1956, se ajustarán a cuantas disposiciones se hallan en vigor y, muy especialmente, por lo que se refiere a la fijación de cuotas, a lo contenido en las tarifas de la Contribución Industrial aprobadas por Orden ministerial de 19 de octubre de 1950.

2.^a Los Municipios en que no se ejerzan industrias, ni existan vehículos de la clase B (taxi y ómnibus), ni de la clase C (camiones y tractores con remolque), deberán remitir certificación negativa en que así conste, la que deberá tener entrada en esta Administración antes del día 15 de octubre próximo.

En los demás Ayuntamientos, se deberá dar la mayor celeridad a estos trabajos con el fin de que los documentos cobratorios estén en poder de esta Administración, para su examen y aprobación, antes del día 15 de noviembre próximo. Se previene a las autoridades responsables, que la morosidad será sancionada con la penalidad establecida en el artículo 70 del Reglamento y Base 31 del Real decreto de 11 de mayo de 1926.

3.^a Las Matrículas se confeccionarán con arreglo a lo dispuesto en la ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940, es decir: por tarifas, y en cada una de éstas, por Secciones, Grupos y Epígrafes, siguiendo un orden correlativo. Se totalizarán los contribuyentes de cada Epígrafe; la suma de los epígrafes formará la del Grupo; la suma de los Grupos constituirá la de la Sección; la de las Secciones hará la de la Tarifa y la suma de todas las Tarifas dará el total de la Matrícula.

4.^a Sobre las cuotas del Tesoro de la Contribución Industrial, se aplicarán, por el orden en que se mencionan, los siguientes recargos:

a) Recargo municipal, los Ayuntamientos que quieran establecerlo, hasta el límite del 25 por 100.

b) Recargo del 41 por 100 para la Diputación Provincial.

c) También los Ayuntamientos que lo establezcan, recargo del 3,84 por 100 con destino a Paro Obrero.

La suma de estos recargos, más la cuota del Tesoro, dará el total contribución a satisfacer.

5.^a A efectos recaudatorios y conforme a lo dispuesto en el Decreto de 4 de julio de 1947, las cuotas de la Contribución Industrial se considerarán:

Anuales: Las que sumadas con los recargos, den un total contribución que no exceda de 50 pesetas.

Semestrales: Las que en igual forma, exceden de 50 pesetas sin rebasar las 100 pesetas.

Trimestrales: Aquellas en que el total contribución exceda de 100 pesetas.

Se exceptúan de esta regulación las cuotas irreducibles, las que tributarán por año, cualquiera que sea el importe de la Contribución.

6.^a Cuando el titular de una industria sea una persona individual, deberá constar en el documento cobratorio el nombre y los dos apellidos. Si se trata de Sociedades Mercantiles, legalmente constituidas, se expresará con exactitud el nombre de la misma o razón social.

7.^a Los industriales matriculados en el epígrafe 323, es decir: Hoteles, Pensiones, Fondas, Casas de Viajeros y de Huéspedes, deberán figurar en la Matrícula en apartados separados dentro del mismo epígrafe, conforme a la clasificación establecida en la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1953.

8.^a Asimismo, los matriculados en el epígrafe 327, o sea, los Restaurantes, Cafés, Cafeterías, Salones de té, Bares, Casas de comidas, Restaurantes económicos, Tabernas, Chocolaterías, Heladerías y Horchaterías, figurarán también en Matrícula en apartados separados dentro del mismo epígrafe, según la clasificación que indica la Orden ministerial antes citada.

9.^a En las industrias de la Tarifa 3.^a, se harán constar los elementos de fabricación y clase de los mismos, con el objeto de que esta Administración pueda determinar con exactitud la cuota porque les corresponde tributar.

10. Las industrias en ambulancia, por su especial tributación, no deberán figurar en Matrícula.

11. Deberán ser eliminados de Matrícula todos aquellos industriales cuyas Bajas hayan sido aprobadas por esta Administración, así como también los fallidos publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia; adicionándose, en cambio, las Altas; todo lo cual será remitido en relación aparte a cada Ayuntamiento por esta Administración.

12. Las Matrículas se formarán por duplicado, acompañando a las mismas una Lista Cobratoria.

A las Matrículas se unirán las siguientes certificaciones:

a) La del acuerdo del Ayuntamiento expresiva del Recargo Municipal que pretende establecer.

b) La del acuerdo imponiendo o no el Paro obrero.

c) La de si existen o no en el Ayuntamiento industrias en ambulancia; en caso afirmativo, deben hacerse constar los nombres y apellidos de los industriales e industrias que ejerzan.

d) La del aforo de los locales destinados a espectáculos públicos; consignando la denominación del local y nombre y apellidos del que lo explote. Cuando el local se destine a Cine o Teatro, el aforo expresará el número de localidades y distintas clases de las mismas. Cuando se destine a Baile, deberá indicarse el número de metros cuadrados de la pista.

e) La de exposición de la Matrícula al público, indicando si hubo o no reclamación.

f) La que indique que en la Matrícula figuran todos los industriales de la localidad.

g) Otra en que conste el nombre y apellidos de los Médicos que ejercen en la localidad, y finalmente,

h) Aquella en que consten los Contratistas que existen en el Municipio.

13. Las Matrículas no deberán contener errores, defectos ni omisiones y serán perfectamente legibles, sin enmiendas ni raspaduras que dificulten su examen y aprobación.

Debe tenerse muy en cuenta, que cuadre el Resumen final al céntimo.

Patente nacional de circulación de automóviles

Para los automóviles industriales y los tractores con remolque, clases B y C, se formarán por duplicado padrones separados, así como dos listas cobratorias para cada clase, es decir, cuatro documentos cobratorios iguales para cada una de las clases siguientes: clase B, que comprende los automóviles de alquiler, incluso por asientos, y clase C, que comprende los camiones de mercancías y los tractores con remolque.

Cada clase constará de las tres secciones siguientes:

1.^a Vehículos sujetos al impuesto.

2.^a Vehículos exentos por baja provisional.

3.^a Vehículos exentos totalmente.

Las patentes o contribución a satisfacer, serán: trimestrales, cuando se trate de taxis (clase B-7) y semestrales cuando corresponda a ómnibus (clase B+7), camiones y tractores con remolque (clase C). Los padrones de automóviles tendrán el mismo formato que las Matrículas de la Contribución Industrial y, sobre las cuotas, se girarán sólo los recargos municipal y provincial, quedando excluido, por lo tanto, el recargo del paro obrero.

Los tractores con remolque deberán figurar al final del padrón de la clase C y tributarán a razón de nueve pesetas por caballo y año, más los recargos municipal y provincial.

Dada la importancia de este servicio, la Administración espera que los señores alcaldes y secretarios le presten la máxima atención y diligencia para que antes del día 15 de noviembre próximo queden terminados y en poder de esta Administración de Rentas Públicas las Matrículas de industrial y los padrones de automóviles referidos, cumpliendo en su formación los requisitos antes mencionados.

Para resolver las dudas que puedan surgir en todo lo relacionado con este servicio, pueden formularse cuantas preguntas estimen oportunas al Negociado de Industrial.

Valladolid, 26 de septiembre de 1955.
El administrador de Rentas Públicas,
José Muñoz.

3.147

Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación de Valladolid

Convocatoria de interinos (Maestros)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del vigente Estatuto del Magisterio Nacional Primario y Orden ministerial de enero de 1952 (*Boletín Oficial del Estado* de 2 de febrero), se abre convocatoria para maestros (V) que deseen regentar interinamente vacantes y sustituciones.

La documentación se presentará en la Delegación Administrativa de Educación Nacional, de doce y treinta a una y treinta.

Podrán tomar parte en la convocatoria: los excedentes, los maestros que cuenten en la fecha de la convocatoria 19 años de edad, siempre que reúnan las condiciones que se señalan en esta convocatoria.

Presentarán instancia haciendo constar su residencia, dirigida al presidente de la Comisión Permanente acompañada de la siguiente documentación:

- Certificación del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil, legalizada y legitimada en su caso.
- Certificación acreditativa de la convocatoria en que terminaron los estudios del Magisterio.
- Copia compulsada del título profesional, o en su defecto, certificado de haber abonado los derechos para su obtención, siendo éste válido si no se

poseyese aquél para la toma de posesión en la primera Escuela que desempeñe.

El haber satisfecho el importe del título podrá justificarse en el documento mencionado en el apartado b).

d) Certificación médica acreditativa de carecer de defecto físico que no esté legalmente dispensado y de enfermedad contagiosa que imposibilite para el ejercicio de la profesión, y otro, expedido gratuitamente por el Dispensario Oficial Antituberculoso, en el que, asimismo se acredite que de las exploraciones, investigaciones y pruebas diagnósticas practicadas no se desprende la existencia de lesión tuberculosa en fase de contagio.

e) Certificación negativa de antecedentes penales.

f) Informes concretos referidos a haber observado buena conducta en todos los aspectos, expedidos por el cura párroco y el comandante del puesto de la Guardia Civil o Alcaldía de su residencia, cuando solicite por primera vez y de la última residencia en que haya servido Escuela, si solicita en distinta provincia.

g) Declaración jurada de no haber sido separado de ningún cuerpo del Estado por expediente gubernativo, o de depuración, ni inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.

h) Certificado haciendo constar su situación militar.

i) Declaración jurada de no haber sido sancionado por la Comisión Permanente (de cualquier provincia) con inhabilitación para solicitar durante un año.

j) Por derechos de formación de expediente abonarán veinte pesetas cuando soliciten por primera vez y diez pesetas en los demás casos.

k) Certificado de residencia si solicita una sola localidad.

Es requisito indispensable el consignar la residencia y domicilio de los interesados en la instancia pues en caso contrario no será admitida la solicitud.

Excedentes que solicitan interinidad

Acompañarán a la instancia, hoja de servicios, copia compulsada de la orden de excedencia y certificado antituberculoso.

Interinos o sustitutos que sirven en esta provincia

O se hallen pendientes de nombramiento, acompañarán a la instancia únicamente Hoja de servicios cerrada en la fecha de la solicitud.

Interinos que sirven en otras provincias

Acompañarán a la instancia Hoja de servicios, en la que se certifique además, por la Delegación Administrativa respectiva, que obren en ella los documentos exigidos en la convocatoria. Presen-

tarán además los informes del apartado f) y la declaración jurada del apartado i).

El maestro que aspire a la interinidad expresará nominalmente al margen de la instancia las localidades en que desee servir (de no hacerlo así se sobreentiende que acepta todas las localidades) incluso Escuelas de Patronato (requiriéndose en este caso la conformidad del presidente del Consejo de Protección Escolar del que dependan), y será designado al corresponderle por su número con ocasión de vacante en esas localidades, respetando rigurosamente la relación numérica con que lo solicitó. Si cuando le pertenezca destino por su lugar en la lista no existiera vacante en ninguna de las localidades que solicitó, se adjudicará al maestro posterior o posteriores de la lista, y aquél conservará la preferencia para ser nombrado al producirse la primera vacante en cualquiera de las localidades, siguiendo de haber más de una Escuela vacante a adjudicar en el orden citado en la instancia. Todos estos derechos caducarán al agotarse la lista de aspirantes.

Sustitutos temporales

La solicitud de interinidad lleva implícita la obligación de aceptar las sustituciones que se produzcan en las localidades solicitadas.

Preferencias

Al vacar Escuelas en localidades del mismo término municipal, tendrá la máxima preferencia a los demás aspirantes al de la lista de interinos el cónyuge de funcionario del Estado, provincia o Municipio que regente el cargo en propiedad con destino en plantilla y sueldo consignado en los respectivos presupuestos, como asimismo, e inmediatamente después de éste y excepcionalmente, el cónyuge del maestro interino que esté desempeñando Escuela, siempre que figure en lista, observándose para el nombramiento de aquél el orden establecido en el artículo 74 del Estatuto.

Los aspirantes que residan en la localidad de la vacante tendrán preferencia mientras no esté agotada la lista que se forme.

Dada la especial característica de esta convocatoria al tener carácter permanente la admisión de solicitudes, teniendo en cuenta el escaso número de maestros que pretenden servir interinidades, en cada sesión semanal se tomarán en consideración las instancias presentadas, designándose por el mayor tiempo de servicios pero conservando la preferencia aquel aspirante que habiendo solicitado en una semana no le hubiera correspondido Escuela.

Plazo de Posesión

Los nombramientos para la interinidad o sustitución son obligatorios, lo mismo que la toma de posesión, que tendrá efecto dentro del plazo de los ocho días siguientes a la notificación.

Ceses

El maestro posesionado de la Escuela

si cesará por causas ajenas a su voluntad, volverá a ocupar su lugar en lista de aspirantes cuantas veces sea preciso hasta que la desempeñe cuatro meses por lo mínimo consecutivamente.

Baja en la lista

Si por cualquier causa no justificada plenamente, a juicio de la Comisión no

acepta el nombramiento que le corresponde o abandonase la Escuela, será dado de baja en la lista y se le inhabilitará para solicitar durante un año.

Valladolid, 26 de septiembre de 1955.
El delegado interino, secretario, José G. V.º B.º: El presidente, Antonio Ibáñez García.

3.146

Confederación Hidrográfica del Duero

SERVICIO FORESTAL

RELACIÓN de subastas que se han de celebrar en estas oficinas (Valladolid, Muro, 5), en la fecha que se indica y con arreglo al pliego de condiciones publicado en el «Boletín Oficial» de Valladolid, de 22 de agosto de 1955.

| TÉRMINO MUNICIPAL | Lote | NÚM. DE ÁRBOLES | | VOLUMEN | | | VALOR — Pesetas | FECHA DE SUBASTA | | | FECHA LÍMITE | | |
|---|------|-----------------|---------|---------|-------------|-----------|-----------------------|------------------|---------|-------------------|--------------|---------|------|
| | | Maderables | Leñosos | Madera | Leña gruesa | Leña copa | | Día | Mes | Hora | Día | Mes | Hora |
| Fresno de la Vega (León) | 1.º | 83 | | 45,956 | | 26,00 | 20.732,00 | 14 | Novbre. | 11 | 11 | Novbre. | 13 |
| Itero del Castillo (Burgos) | 1.º | 155 | | 84,586 | | 78,00 | 38.219,70 | 14 | » | 11 ^{1/4} | 11 | » | 13 |
| Canal de Ruesga (Palencia) | 1.º | 140 | | 95,546 | | 26,00 | 49.825,00 | 14 | » | 11 ^{1/2} | 11 | » | 13 |
| Carretera del Pantano de Requejada (Palencia) | 1.º | 136 | | 88,838 | | 53,00 | 44.525,00 | 14 | » | 11 ^{3/4} | 11 | » | 13 |
| | 2.º | 132 | | 76,467 | | 51,00 | 33.450,47 | | | | | | |

Los sitios de recepción de pliegos son en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, Valladolid (Muro, 5) y en los Ayuntamientos donde radican los aprovechamientos, pudiéndose constituir las fianzas en el Banco de España. Valladolid, octubre de 1955.—El ingeniero jefe, Justo Medrano.

3.440—1.821

Confederación Hidrográfica del Duero

Doña Teodomira González Alario, vecindada en Reinoso de Cerrato, solicita del ilustrísimo señor ingeniero director de la Confederación Hidrográfica del Duero, la concesión de un aprovechamiento de aguas de 3,00 litros por segundo con las del río Pisuerga, en término municipal de Reinoso de Cerrato (Palencia), con destino a riegos; así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto, son las siguientes:

Toma.—La obra de toma consiste en la construcción de un pozo que se pone en comunicación con el río; sobre el pozo se construirá una caseta que alojará un grupo moto-bomba de 5 C. V.

La tubería de impulsión terminará en una arqueta que por sifón domina toda la finca.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que preceptúa el real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, en su artículo 16, a fin de que, en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo, en el Negociado de Concesiones de la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5, en Valladolid, debiendo efectuar el examen del mismo en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 2 de junio de 1955.—El ingeniero director, P. B. Varela.

1.822

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Castrillo Tejeriego

Formado por este Ayuntamiento los documentos cobratorios de la contribución urbana de este término, correspondiente al ejercicio de 1956, se hayan expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Castrillo Tejeriego, 5 de octubre de 1955.—El alcalde, Jesús Martín.

3.211—1.823

Matapozuelos

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia la oportuna propuesta de suplemento y habilitación de crédito, con cargo al superávit del último presupuesto liquidado, para atender al pago de varias partidas del presupuesto vigente, queda de manifiesto al público en la



Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de oír reclamaciones.

Matapozuelos, 30 de septiembre de 1955.—El alcalde, Clemente Ruiz.

3.093—1.824

Nava del Rey

Documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos reclamatorios, por los plazos que se indican.

Padrones y listas de contribución y arbitrio municipal sobre riquezas rústica y urbana, para 1956, por ocho días.

Matrícula industrial y de patentes en todas sus clases, para igual ejercicio, por diez días.

Expediente de prórroga y modificación de otras de ordenanzas y tarifas fiscales para el año 1956, por quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 722 de la ley de Régimen Local.

Nava del Rey, 13 de octubre de 1955. El alcalde, Aureliano G. Gago.

3.348—1.825

Olivares de Duero

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por quince días, se halla expuesto al público, para oír reclamaciones, el expediente de habilitación y suplemento de crédito con cargo al superávit del ejercicio anterior, a fin de atender al pago de obligaciones, cuyo detalle de partidas obra en el mismo.

Olivares de Duero, 3 de octubre de 1955.—El alcalde, Vicente Mariscal.

3.213—1.826

Palacios de Campos

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 23 del mes de septiembre actual la oportuna propuesta de un suplemento y habilitación de crédito, importante dos mil cuatrocientas sesenta y seis pesetas con noventa y seis céntimos por medio de superávit del ejercicio anterior para atender al pago de varias atenciones, que constan en el expediente, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Palacios de Campos, 23 de septiembre de 1955.—El alcalde (ilegible).

3.014—1.827

Portillo

Solicitada la devolución de la fianza definitiva por los aprovechamientos de pastos, del monte «Llano de San Maru-

gán», de los propios de esta villa por el vecino de esta localidad don Julián Sanz Torrego, se hace público en cumplimiento del reglamento de contratación municipal, a fin de que puedan presentarse reclamaciones a que haya lugar en el plazo de quince días.

Portillo, 5 de octubre de 1955.—El alcalde, A. Sanz.

3.207—1.828

Portillo

Padecido un error en el anuncio de la subasta segunda de pastos en el monte «Llano de San Martín», publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia del día 5 del actual, en virtud de la cantidad de 25.000 pesetas, en lugar del sentido de ser de 25.060 pesetas.

Portillo, 11 de octubre de 1955.—El alcalde, A. Sanz.

3.407—1.829

Comunidad de Villa y Tierra de Portillo

Solicitadas las devoluciones de las fianzas definitivas por los aprovechamientos de leñas y de ramaje, procedentes de olivación del monte «Marinas de Abajo y Arriba» de esta Comunidad de Villa y Tierra, por el vecino de Aldeamayor de San Martín, don Emiliano San Miguel Villafañez, se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de contratación municipal, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar en el plazo de quince días.

Portillo, 5 de octubre de 1955.—El alcalde presidente, A. Sanz.

3.189—1.830

Quintanilla de Onésimo

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, la necesidad de ocupación, de una finca rústica, sita en este término municipal al pago de Cruz del Arenal, por utilidad pública, que mide una superficie de mil setecientos cincuenta y siete metros cuadrados; que linda al Norte, con carretera de Valladolid a Soria; al Sur, con fincas rústicas de Justiniano Sanz y de Mario Andrés Repiso; al Este, con casa y corral de Andrés Repiso, y al Oeste, con patio cercado de la propiedad del Ayuntamiento, donde se hallan instaladas escuelas públicas y viviendas de señores maestros.

Dicha finca, así deslindada pertenece a la propiedad de don Mario Andrés Repiso, y se declara la necesidad de expro-

piación forzosa, por la no avenencia amistosa con el interesado, para construcción de un grupo escolar, que ha de unirse a la pertenencia del Ayuntamiento y descrita anteriormente.

Quintanilla de Onésimo, 17 de septiembre de 1955.—El alcalde, Edilberto García.

2.987—1.831

Renedo de Esgueva

Se hallan expuestos al público y de manifiesto en la Secretaría municipal, a efectos de examen y reclamación, los documentos siguientes:

1.º Padrones y listas de la contribución rústica y urbana para 1956, por ocho días.

2.º Matrícula de Industrial y de comercio para 1956, por diez días.

3.º Padrones de automóviles de la clase B y C, para 1956, por quince días.

Renedo de Esgueva, 15 de octubre de 1955.—El alcalde (ilegible).

3.423—1.832

San Llorente

Instruido el expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

San Llorente, 24 de septiembre de 1955.—El alcalde, Félix López.

3.020—1.833

Santovenia de Pisuergra

El Ayuntamiento de esta localidad tiene acordado concurso para adquisición de un solar para construir centro de higiene con vivienda para médico, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamación, en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Santovenia de Pisuergra, 1 de octubre de 1955.—El alcalde, Sixto Sánchez.

3.161—1.834

Villafrechós

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1956, y aprobado por el Ayuntamiento se halla expuesto al público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 682 del Decreto de 24 de junio de 1955, por el que se aprueba el texto

articulado y refundido de las leyes de Bases de Régimen Local de 17 de junio de 1945 y 3 de diciembre de 1953, en la Secretaría, durante el plazo de quince días hábiles durante los cuales podrá ser examinado y presentar las reclamaciones que extimen pertinentes, ateniéndose para ello a lo dispuesto en los artículos 683 y 684 del expresado Decreto.

Por igual plazo se hallan expuestas al público las ordenanzas de exacciones fiscales y tasas, que han regido en el año actual, prorrogadas para el ejercicio de 1956.

Villafrechós, 4 de octubre de 1955.—El alcalde, José M.^a Cuadrillero.

3.503—1.835

Villalba de los Alcores

Aprobado por esta Corporación municipal, en sesión de 16 de octubre actual, el presupuesto ordinario para el año 1956, se expone al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de admitir reclamaciones contra el mismo, por las personas a que hace referencia el artículo 683 del texto articulado y refundido de la ley de Régimen Local, y por los motivos que se expresan en el artículo 684 del mismo texto legal.

Villalba de los Alcores, 17 de octubre de 1955.—El alcalde (ilegible).

3.504—1.836

Villalba de los Alcores

El día 27 del actual y horas de las diez, once y doce de la mañana, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, las terceras subastas de los pastos de Invierno, Primavera y rastrojera del monte «El Común» de estos propios, bajo los mismos tipos de licitación que se publican en el «Boletín Oficial» de la provincia de 9 de septiembre de 1955, y en las condiciones y pliegos de condiciones fácticas, económicas-administrativas y técnicas, que se hallan en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villalba de los Alcores, 17 de octubre de 1955.—El alcalde (ilegible).

3.505—1.837

Villalar de los Comuneros

En la Secretaría de este Ayuntamiento y al solo efecto de oír reclamaciones, se hallan expuestos al público los siguientes documentos:

Padrón de edificios y solares para el año 1956, por ocho días hábiles.

Padrón y listas cobradoras de rústica para el año 1956, por ocho días hábiles.

Matrícula industrial y de comercio para el mismo año, por diez días.

Proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año 1956, por quince días hábiles.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento de las personas y empresas interesadas.

Villalar de los Comuneros, 14 de octubre de 1955.—El alcalde, Francisco Ruiz.

3.450—1.838

Villarmentero de Esgueva

Aprobado por este Ayuntamiento un expediente de habilitación y de suplemento de créditos en el presupuesto municipal ordinario del año actual, con aplicación del superávit del año anterior, para atender al pago de obligaciones urgentes cuyo detalle consta en dicho expediente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de examen y reclamaciones.

Villarmentero de Esgueva, 30 de septiembre de 1955.—El alcalde, Raimundo Benito.

3.119—1.839

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados municipales

PEÑAFIEL

EDICTO

Don Vicente Maniega Valdés, secretario del Juzgado comarcal de la villa de Peñafiel y su comarca (Valladolid).

Doy fe y testimonio: Que en el juicio proceso civil de cognición número 56 del año en curso, del que luego se hará mérito, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la villa de Peñafiel, a treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco; el señor don Manuel Arranz Burgoa, juez comarcal de la villa de Peñafiel y su comarca, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio proceso civil de cognición, entre partes, como demandante, el procurador don Teófilo de la Esperanza González, en nombre y representación de doña Mercedes Calvo Casado, doña Isabel y doña Anastasia Santos Alonso, don Jesús Casado Calvo, don Zollo Alonso Miguel, representante de sus hijos Wilfredo, Concepción, Mercedes y Antonio, en calidad de herederos de don Mariano

Alonso Miguel, en nombre propio la primera, y como demandado, don Mariano González Herrate, vecino de Tudela de Duero, sobre reclamación de dos mil seiscientos veintinueve pesetas con veinticinco céntimos, cuya demanda se ha seguido en rebeldía por la incomparecencia del demandado.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al demandado don Mariano González Herrate, vecino de Tudela de Duero, a que tan pronto sea firme esta sentencia pague a los actores doña Mercedes Calvo Casado, doña Isabel y doña Anastasia Santos Alonso, don Jesús Casado Calvo, don Zollo Alonso Miguel, representante de sus hijos menores Teresa y Antonio Alonso Reyes, don Millán Alonso Miguel, representante legal de sus hijos menores Wilfredo, Concepción, Mercedes y Antonio Alonso Ortega, como herederos de don Mariano Alonso Miguel y en nombre propio la primera, la cantidad de dos mil seiscientos veintinueve pesetas veinticinco céntimos, que en la demanda se reclaman, con imposición de costas a referido demandado. Así por esta mi sentencia, que dada la rebeldía del demandado, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, si dentro de quinto día no se solicita la notificación personal, pronuncio, mando y firmo, Manuel Arranz Burgoa. Hay un sello de 50 céntimos. Juzgado comarcal de Peñafiel.

Y por lo tanto, se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de notificación a la parte demandada, expedido el presente en Peñafiel, a diez de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Vicente Maniega.

3.341—1.840

ANUNCIOS OFICIALES

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Valladolid

En cumplimiento de lo preceptuado en la Orden del Ministerio de Trabajo de 10 de febrero de 1950, quedan expuestos al público, para reclamaciones, en las oficinas de esta Corporación, los presupuestos para el ejercicio económico correspondiente a 1956 y el extraordinario de 1955, por un plazo de diez días naturales.

Valladolid, 17 de octubre de 1955.—El secretario, M. Esquivel.

3.309—1.841

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial

TAMPORE A
DEL CONTINENTE